

# Reglamento Interno Comité de Riesgos

BBVA Colombia



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE RIESGOS BBVA COLOMBIA

1. NATURALEZA .....	3
2. OBJETO .....	3
3. COMPOSICIÓN.....	3
4. FUNCIONES.....	3
5. COLABORACIÓN EXTERNA E INTERNA .....	4
6. REUNIONES – QUÓRUM.....	4
7. ACTAS E INFORMES .....	5
8. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN.....	5

## 1. NATURALEZA

El Comité de Riesgos, en adelante el “Comité”, es un órgano de estudio y apoyo dependiente de la Junta Directiva de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA Colombia (en adelante el “Banco” o la “Entidad”), en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.

## 2. OBJETO

La principal tarea del Comité es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus funciones en materia de control y gestión de riesgos. Analizar y valorar las estrategias y las políticas corporativas para cada tipología de riesgo. Impulsar el establecimiento de una cultura de riesgos que asegure la consistencia del modelo de control y gestión en el Banco y su aplicación a todos los niveles de la organización.

## 3. COMPOSICIÓN

El Comité estará constituido por tres miembros de la Junta Directiva, quienes deberán contar con conocimiento y experiencia en los temas relacionados con las funciones asignadas. Deberá estar presidido por uno de los miembros independientes, entendidos como tales aquellos que en ningún caso sean empleados o directivos de la Entidad o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, ni que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de la persona independiente; así mismo para estos efectos califican como independientes aquellos miembros que se ajusten a esta calidad de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

Los miembros del Comité tendrán un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; de otra parte, los miembros de los Comités serán evaluados de acuerdo a la metodología y periodicidad señalada en el Reglamento de la Junta Directiva. El Secretario General de la Entidad actuará como Secretario del Comité, y en su defecto la persona que designe el mismo Comité.

A las reuniones del Comité podrán ser citados los diferentes miembros del Banco que se considere conveniente, con el fin de que suministren la información necesaria y relevante acerca de asuntos de su competencia y con el fin de que el Comité pueda brindar el apoyo adecuado a la Junta Directiva. Adicionalmente, el Comité podrá sesionar con la participación de todos los miembros de la Junta Directiva de la Entidad.

El Comité podrá excepcionalmente sesionar con la participación de todos los miembros de la Junta Directiva de la Entidad dependiendo de la importancia o relevancia de los temas a tratar.

## 4. FUNCIONES

Con el fin de cumplir el objeto propuesto, el Comité de Riesgos ejercerá las siguientes funciones:

- a) Informar a la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos del Banco.

- c) Revisar la adecuación del capital económico y regulatorio, en los casos en que a ello haya lugar, de cada empresa y su asignación a las distintas líneas de negocio y/o productos.
- d) Revisar los límites y los informes sobre riesgos, haciendo las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva y/o al Comité de Auditoría.
- e) Proponer a la Junta Directiva la política de riesgos del Banco.
- f) Valorar sistemáticamente la estrategia y las políticas generales de riesgo en el Banco, traducidas en el establecimiento de límites por tipos de riesgo y de negocio, con el nivel de desagregación que se establezca por negocios, grupos empresariales o económicos, clientes y áreas de actividad.
- g) Analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en el Banco, en términos de límites, perfil de riesgo (pérdida esperada), rentabilidad, y mapa de capitales (capital en riesgo).
- h) Analizar y evaluar los sistemas y herramientas de control de riesgos del Banco.
- i) Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.
- j) Elevar a la Junta Directiva las propuestas de normas de delegación para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a ésta o a otros niveles inferiores de la organización.
- k) Informar a la Junta Directiva sobre las operaciones que ésta deba autorizar, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a otros niveles del Banco.
- l) A solicitud de la Junta Directiva, informarla sobre las operaciones que ésta deba autorizar por ley o por reglamento o disposición interna o externa.
- m) Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.
- n) Impulsar la adecuación de la gestión del riesgo en el Banco a un modelo avanzado que permita la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos y un seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos a ese perfil.

## 5. COLABORACIÓN EXTERNA E INTERNA

Para el correcto desarrollo de las funciones previstas El Comité podrá acudir a la contratación de servicios externos de asesoramiento en asuntos relevantes cuando se considere que, por razones de especialización o independencia, no puedan éstos prestarse por expertos o técnicos del Banco. Asimismo el Comité podrá recabar las colaboraciones personales e informes de cualquier miembro del equipo directivo cuando se considere que éstas sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones en asuntos relevantes.

Igualmente contará con la colaboración del Director de Riesgos del Banco y de las personas que tengan cometidos relacionados con las funciones del Comité.

## 6. REUNIONES – QUÓRUM

El Comité de Riesgos se reunirá de manera ordinaria cuatro veces al año, previa convocatoria por parte de su Presidente, la cual se podrá realizar a través del Secretario del Comité, o de manera extraordinaria cada vez que se requiera. El Comité deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus miembros.

## **7. ACTAS E INFORMES**

Las decisiones y actuaciones del Comité deberán quedar consignadas en actas que serán suscritas por el Presidente del Comité y el Secretario, y serán custodiadas por Secretaría General del Banco. Adicionalmente, el Comité preparará un informe anual sobre las actividades significativas que realizó en el respectivo ejercicio, el cual será presentado por el Presidente del Comité a los accionistas cuando así lo solicite el Presidente de la Asamblea.

## **8. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN**

Corresponde a la Junta Directiva interpretar y resolver las dudas que suscite la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas.

Este Reglamento se revisará y actualizará por parte de la Junta Directiva, de acuerdo con la dinámica y evolución de la normativa sobre el tema y de conformidad con los resultados que se hayan producido en su desarrollo, así como con las recomendaciones que se hagan sobre las mejores prácticas de Gobierno Corporativo adaptadas a su realidad social.